



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de agosto de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de MT doble circuito para alimentación al CT "Pozo" (N.º 140204050) y desmontaje de la actual línea aérea de acometida al CT", en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: 06/AT10177/17755 34847

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de agosto de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adecuación y ampliación de centro de transformación intemperie en camino de Bienvenida, s/n", en el término municipal de Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT1204/17757 34851



Energía solar. Resolución de 28 de agosto de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Murso-lar 19, SL, para la instalación fotovoltaica "Talarrubias I", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Talarrubias (Badajoz). Expte.: GE-M/11/17 **34855**

Energía solar. Resolución de 28 de agosto de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Murso-lar 24, SL, para la instalación fotovoltaica "Talarrubias II", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Talarrubias (Badajoz). Expte.: GE-M/12/17 **34863**

Cooperación empresarial. Subvenciones. Resolución de 29 de agosto de 2018, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a Pymes y Asociaciones Empresariales, legalmente constituidas, y sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2017 **34868**

Consejería de Educación y Empleo

Pruebas de Acceso. Resolución de 5 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan pruebas de carácter específico para el acceso al nivel I de Grado Medio de Enseñanzas Deportivas de régimen especial en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, para el curso 2018/2019 **34871**

Consejería de Cultura e Igualdad

Juegos Deportivos Extremeños. Juegos Extremeños del Deporte Especial. Resolución de 29 de agosto de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las bases por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños, en su trigésimo séptima edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésimo quinta edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2018-2019 **34876**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Formalización. Anuncio de 3 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios de "Actualización y ejecución del plan de evaluación del programa de desarrollo rural de Extremadura 2004-2020. Anualidades 2018-2019". Expte.: SE-09/18 **34909**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 23 de agosto de 2018 por el que se notifican las resoluciones de las solicitudes de ayudas del sector vacuno incluidas en la solicitud única correspondiente a la campaña 2017 **34911**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 27 de agosto de 2018 por el que se publica la puntuación de las solicitudes de ayuda a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2018 **34912**

Ayuntamiento de Azuaga

Normas subsidiarias. Anuncio de 4 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial de expediente M-36 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias **34915**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de MT doble circuito para alimentación al CT "Pozo" (N.º 140204050) y desmontaje de la actual línea aérea de acometida al CT", en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: 06/AT10177/17755. (2018062133)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea subterránea de MT doble circuito para alimentación al CT "Pozo" (n.º 140204050) y desmontaje de la actual línea aérea de acometida al CT", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de abril de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/06/2018.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así



como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de MT doble circuito para alimentación al CT "Pozo" (n.º 140204050) y desmontaje de la actual línea aérea de acometida al CT", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica:

Origen: empalmes a realizar en líneas existentes en c/ López de Ayala esquina a c/ Hidalgo Cabanillas.

Final: en dos celdas de línea una existente y otra nueva en CT "Pozo".

Conductor: HEPRZI; 2x3(1x240 mm²) Al; longitud total 640 metros.

Emplazamiento: C/ Hidalgo Cabanillas y c/ López de Ayala en Navalvillar de Pela.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de agosto de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adecuación y ampliación de centro de transformación intemperie en camino de Bienvenida, s/n", en el término municipal de Ribera del Fresno. Expte.: 06/AT1204/17757. (2018062139)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Adecuación y ampliación de centro de transformación intemperie en camino de Bienvenida, s/n.", iniciado a solicitud de Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Coruña, 20, Tui (Pontevedra), se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de abril de 2018, Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/06/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o



discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adecuación y ampliación de centro de transformación intemperie en camino de Bienvenida, s/n.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

Tipo intemperie sobre apoyo, relación 15/20 kV / 400 V, potencia 160 kVA.

Ubicado en camino de Bienvenida, s/n.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de agosto de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Mursolar 19, SL, para la instalación fotovoltaica "Talarrubias I", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Talarrubias (Badajoz). Expte.: GE-M/11/17. (2018062156)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Mursolar 19, SL, con CIF B85841898 y domicilio social en c/ Ombú, n.º 3 - 2.ª planta, 28045 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de diciembre de 2017, D. José Enrique Pardo Ayuso, en nombre y representación de la sociedad Mursolar 19, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Talarrubias I" ubicada en término municipal de Talarrubias (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 3 de mayo de 2018, finalizó el trámite de información pública del proyecto habiéndose presentado las siguientes alegaciones por: D. Felipe Rodríguez Peña; D. Fco. Hernando Benito, en representación de Casas de Hitos, SL. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 1 de junio de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Talarrubias I" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada con fecha 27 de junio de 2018, en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 124.

Quinto. Con fecha 21 de junio de 2018, D. José Enrique Pardo Ayuso, en nombre y representación de la sociedad Mursolar 19, SL, aporta adenda al proyecto de construcción presentado



inicialmente para la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica, modificando el trazado original de dichas infraestructuras, cambios que fueron considerados no importantes por este Organismo. En base a las referidas modificaciones, con fecha de 20 de agosto de 2018, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio emite resolución por la que se modifica la declaración de impacto ambiental de la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de agosto de 2018, D. José Enrique Pardo Ayuso, en nombre y representación de la sociedad Mursolar 19, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Conceder a la sociedad Mursolar 19, SL, con CIF B85841898, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 5, parcelas 4 y 5; y Polígono 1, parcelas 2 y 3, del término municipal de Talarrubias (Badajoz).
- Referencia catastrales: 06127A001000020000LP, 06127A001000030000LL, 06127A005000040000LL, 06127A005000050000LT, respectivamente.
- Características de la instalación:
 - Instalación solar fotovoltaica denominada "Talarrubias I" de 42.945 kWp, compuesta por un campo generador de 122.700 módulos fotovoltaicos de 350 Wp, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 12 inversores de rango 2.860 kVA cada uno. Esto supone una potencia nominal de inversores de 34.320 kW. La instalación se divide en 12 campos solares. Cada campo solar tiene distribuida una estructura soporte de seguidor a un eje para los paneles fotovoltaicos. Estos paneles se conectan con una caja suma que agrupan la energía eléctrica generada. A su vez las cajas suma se conectan con la parte de continua de los inversores. Cada campo solar tiene un centro de inversión-transformación que contiene un inversor fotovoltaico, un transformador para elevar la tensión, celdas de Alta Tensión para conectan con la Subestación de Evacuación y servicios auxiliares del campo solar. Los Centros de Inversión se interconectan entre sí en su lado de Alta Tensión formando tres líneas que confluyen en la Subestación de Evacuación "Mursolar 19".
 - Cada campo solar contará con campo generador, inversor y centro de transformación. Con la siguiente configuración:
 - ◇ 11 campos generadores de: 3.570,0 kWp cada uno, un inversor de rango 2.860 kVA y un transformador de 3.800 kVA - 0,600 KV/33 kV.
 - ◇ 1 campo generador de: 3.675,0 kWp, un inversor de rango 2.860 kVA y un transformador de 3.800 kVA - 0,600 KV/33 kV.



- ◇ Cada centro de transformación contará con: 2 celdas de línea (para la entrada-salida de las líneas de interconexión) y 1 celda de protección de transformador.
- Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable RHZ1 Al 3x(1x400+H16) mm² 18/30 kV. La línea 1 conectará los CTs: 1, 2, 4, 5 y 6; la línea 2 conectará los CTs 8, 10 y 12; y la línea 3 conectará los CTs 3, 7, 9 y 11.
- Edificio de control, que albergará una sala de celdas de MT en la que se instalarán la celda del lado de M.T. del transformador de potencia, la celda de protección de SS.AA y las celdas de línea procedentes de los ramales.
- Subestación transformadora "Mursolar 19", que albergará un transformador de potencia de 55 MVA (ONAN/ ONAF), 220 kV \pm 9 x 1,1 %/30 kV, conexión YNd11, y un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA de potencia y 30/0,42 kV de relación de transformación, y un conjunto de celdas formado por: 3 celdas de línea (de entrada de la instalación generadora), 1 celda de medida, 1 celda de alimentación a transformador de SSAA y 1 celda de línea-transformador de 220/30 kV de 55 MVA.
- Línea de evacuación de 220 kV, con origen en el pórtico de la subestación transformadora de la instalación "Mursolar 19", y final en SET "Mesa de la Copa", ubicada en polígono 17, parcela 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres). La línea discurre en simple circuito desde su origen hasta el apoyo 42 Bis, a partir del cual enlazará con la línea de evacuación D/C de 220 kV "Zurbarán-Mesa de la Copa", objeto del expediente GE-M/08/17.
- La línea se compone de un tramo aéreo con conductor LA-280 de 15.070 metros, y un tramo subterráneo con conductor 3x(XLPE 127/220 KV. Al 1x500 mm²) de 231 metros.
 - ◇ Recorrido de la línea: Polígono 1, parcelas 2 y 9001; Polígono 5, parcelas 4, 17 y 24, Polígono 3, parcelas 9001, 6, 1, 9004, 2, 9002, 9003, 8, 9004, y 3 del término municipal de Talarrubias; Polígono 1, parcelas 12, 13 y 9006; Polígono 6, parcelas 9003, 1, 7, 9001, 8 y 9005, Polígono 5, parcelas 9005, 3, 4, 9002, 7, 9003, 6, 9007, 10, 11, 12 y 9001 del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), y Polígono 13, parcelas 220, 221, 222, 9003, 248 y 9001; Polígono 14, parcelas 23, 9009, 76, 75, 74, 73, 9008, 136, 137, 138, 139, 140, 9006, 217, 216, 215, 218, 9001, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258 y 9000; Polígono 17, parcelas 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres).



◇ Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30) de los apoyos:

Apoyos	X	Y
1	298500,36	4356145,07
2	298329,76	4356132,26
3	298390,97	4355837,86
4	298420,18	4355463,97
5	298449,17	4355093,03
6	298559,79	4354825,77
7	298604,81	4354543,23
8	298685,48	4354292,13
9	298727,94	4353929,18
10	298777,88	4353502,31
11	298829,05	4353064,87
12	298878,24	4352644,32
13	298875,17	4352289,02
14	298871,93	4351915,63
15	298868,84	4351558,06
16	298938,73	4351221,76
17	299008,39	4350886,60
18	299106,18	4350591,52
19	299180,42	4350367,50



Apoyos	X	Y
20	299247,11	4350166,27
21	299245,56	4349972,29
22	299242,39	4349576,99
23	299238,76	4349125,27
24	299235,20	4348681,43
25	299231,57	4348228,81
26	299227,93	4347774,44
27	299224,50	4347346,38
28	299220,95	4346904,29
29	299217,40	4346461,05
30	298920,05	4346239,55
31	298693,53	4346070,82
32	298361,49	4345823,48
33	298054,71	4345594,97
34	297669,63	4345400,27
35	297259,08	4345192,69
36	296841,36	4344981,48
37	296379,02	4344747,71
38	296030,16	4344681,10
39	295686,38	4344615,45



Apoyos	X	Y
40	295429,89	4344566,48
41	295379,02	4344556,77
42Bis	295191,47	4344406,49
23	294966,27	4344326,16
24	294852,47	4344048,57

◇ Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30) de hitos significativos tramo línea subterránea:

Hito	X	Y
1 (Apoyo)	294852,47	4344048,57
2	294872,66	4343984,16
3 (Subestación)	294873,02	4343871,24

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

— Presupuesto: 31.038.512,15 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.



La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 28 de agosto de 2018.

La Dirección General de Industria,
Energía y Minas,
PS La Secretaria General
(Resolución de 2 de agosto de 2018,
DOE n.º 152, de 6 de agosto),
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Mursolar 24, SL, para la instalación fotovoltaica "Talarrubias II", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Talarrubias (Badajoz). Expte.: GE-M/12/17. (2018062157)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Mursolar 24, SL, con CIF B85945533 y domicilio social en c/ Ombú, n.º 3-2.ª Planta, 28045 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de diciembre de 2017, D. José Enrique Pardo Ayuso, en nombre y representación de la sociedad Mursolar 24, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Talarrubias II" ubicada en término municipal de Talarrubias (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 3 de mayo de 2018, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 4 de junio de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Talarrubias II" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada con fecha 27 de junio de 2018, en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 124.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de agosto de 2018, D. José Enrique Pardo Ayuso, en nombre y representación de la sociedad Mursolar 24, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE :

Conceder a la sociedad Mursolar 24, SL, con CIF B85945533, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:



- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 1, parcelas 5, 6 y 9; Polígono 5, parcelas 9 y 10 del término municipal de Talarrubias (Badajoz).
 - Referencia catastrales: 06127A001000050000LF, 06127A001000060000LM, 06127A001000090000LR, 06127A005000090000LK, 06127A005000100000LM, respectivamente.
 - Características de la instalación:
 - Instalación generadora estará compuesta por 122.700 módulos fotovoltaicos de 350 Wp cada uno, con una potencia total instalada 42.945 kWp, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 12 inversores de 2.860 kVA cada uno. Esto supone una potencia de los inversores de 34.320 kW. La instalación se divide en 12 campos solares. Cada campo solar contará con campo generador, inversor y centro de transformación. Con una configuración formada por lo siguiente:
 - ◇ 11 campos generadores de 3.570,0 kWp cada uno, un inversor de 2.860 Kva y un transformador de 3.800 kVA - 0,600 KV/33 kV.
 - ◇ 1 campo generador de 3.675,0 kWp, un inversor de 2.860 Kva y un transformador de 3.800 kVA - 0,600 KV/33 kV.
 - ◇ Cada centro de transformación contará con 2 celdas de línea (para la entrada-salida de las líneas de interconexión) y 1 celda de protección de transformador.
 - Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable RHZ1 Al 3x(1x400+H16) mm² 18/30 kV. La línea 1 conectará los CTs: 1, 3, 6, 9, 11 y 12; la línea 2 conectará los CTs 2, 4, 7 y 10; y la línea 3 conectará los CTs 5, 8 y 11.
 - Subestación de evacuación Mursolar 24 de 220 kV, se emplazará en el polígono 1, parcela 5 del término municipal de Talarrubias (Badajoz). Estará formada por:
 - ◇ Parque de intemperie de 220 kV de simple barra con 1 posición de línea de 220 kV.
 - ◇ 1 Posición de transformador 30/220 kV.
 - ◇ 1 Parque interior de 30 kV.
- Con transformador de potencia de 55 MVA (ONAN/ ONAF), 220 kV \pm 9 x 1,1 %/30 kV, conexión YNd11, y transformador de servicios auxiliares de 100 kVA de potencia y 30/0,42 kV de relación de transformación. El conjunto de celdas estará formado por: 3 celdas de línea (de entrada de la instalación generadora), 1 celda de medida, 1 celda de alimentación a transformador de SSAA y 1 celda de línea-transformador de 220/30 kV de 55 MVA.



- Línea de evacuación aérea 220 kV, con origen en el pórtico de la subestación transformadora de la instalación "Mursolar 24", y final en la subestación transformadora "Mursolar 19" (objeto de otro expediente). Las características de la línea serán las siguientes:
 - ◇ Longitud: 470 m.
 - ◇ Número de apoyos: 3.
 - ◇ Conductor: LA-280.
 - ◇ Recorrido: Polígono 1, parcelas 5, 3, 9005 y 2 del término municipal de Talarrubias (Badajoz).
 - ◇ Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30) de los apoyos:

Apoyos	X	Y
1	299015,16	4356022,06
2	298819,28	4356123,27
3	298572,29	4356165,78

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 22.921.175,00 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 28 de agosto de 2018.

La Dirección General de Industria,
Energía y Minas,
PS La Secretaria General
(Resolución de 2 de agosto de 2018,
DOE n.º 152, de 6 de agosto),
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2018, de la Dirección General de Empresa y Competitividad, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones a Pymes y Asociaciones Empresariales, legalmente constituidas, y sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2017. (2018062151)

El Decreto 95/2017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 126, de 3 de julio), tiene como finalidad favorecer la competitividad y crecimiento de las Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya sea a través de la creación y/o consolidación y crecimiento de Agrupaciones Empresariales Innovadoras(AEI) o Clústers pertenecientes a sectores estratégicos de la región, así como al desarrollo de proyectos colaborativos a abordar entre un grupo de Pymes.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta.

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras, el día 1 de agosto de 2017 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 19 de julio de 2017 por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad 2017.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 17.1 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Igualmente, el artículo 20 de la misma ley, en su párrafo segundo señala que se publicarán en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones concedidas a que se refiere el artículo 17.1.

Por todo ello, esta Dirección General de Empresa y Competitividad, una vez resueltas con fecha 21 de diciembre de 2017 y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden de convocatoria de 19 de julio de 2017, y en virtud de lo establecido en el artículo 23 del Decreto 95/2017, de 27 de junio, en aplicación del artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo,

RESUELVO :

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Dirección General de Empresa y Competitividad a las asociaciones empresariales legalmente constituidas sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo, para el desarrollo de proyectos de dinamización dirigidos a favorecer la consolidación y crecimiento de AEI o clústeres que vengán desarrollando de manera activa.

Las subvenciones concedidas a las asociaciones empresariales legalmente constituidas sin ánimo de lucro, al amparo de la Orden de 19 de julio de 2017 por la que se convocan las subvenciones destinadas al fomento de la cooperación empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la anualidad 2017. (DOE n.º 147, de 1 de agosto), se imputarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14 04.323A.770.00, Código de Proyecto de Gasto 201614004000200, por un importe de 600.000 euros, cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

Mérida, 29 de agosto de 2018.

La Directora General de Empresa
y Competitividad,
PS Resolución de 2/08/2018
(DOE n.º 115, de 06/08/2018),
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO**EXPEDIENTES INFORMADOS FAVORABLEMENTE POR LA
COMISIÓN DE VALORACIÓN

Linea	Solicitante	CIF	Subvención
L1	PYMECON (CLUSTER DE LA CONSTRUCCIÓN)	G-10384600	40.000,00
L1	CLÚSTER DE LA ENERGÍA DE EXTREMADUA	G-06548275	39.993,88
L1	CLÚSTER DEL DEPORTE DE EXTREMADURA	G-06587638	18.360,00
L1	CLÚSTER DE LA ARTESANÍA ALIMENTARIA	G-10474260	38.012,59
L1	ASECOR (CLÚSTER DEL CORCHO DE EXTREMADURA)	G-06146302	39.920,00
			176.286,47

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

...



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan pruebas de carácter específico para el acceso al nivel I de Grado Medio de Enseñanzas Deportivas de régimen especial en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, para el curso 2018/2019. (2018062159)

La Orden de 24 de agosto de 2016 regula las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 31 de agosto).

Conforme a su artículo 4 la convocatoria para las pruebas de madurez y de carácter específico se realizará al menos una vez al año por resolución del Secretario General de Educación.

Mediante Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, se convocaron pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio, para el curso 2018/2019 (DOE n.º 117, de 18 de junio), concediendo para la presentación de solicitudes un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en DOE.

No obstante, existiendo una importante demanda de alumnado interesado en cursar el nivel I de grado medio de las enseñanzas de régimen especial de Fútbol y Fútbol Sala y una amplia oferta de plazas en estas enseñanzas, se considera adecuado realizar una segunda convocatoria para estas especialidades deportivas, permitiendo así al alumnado que las supere acceder a las plazas que pudieran haber quedado vacantes tras el plazo general de inscripción en cada centro educativo.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de carácter específico para el acceso al nivel I de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, para el curso 2018-2019, de acuerdo con la Orden de 24 de agosto de 2016, por la que se regulan las pruebas de madurez y de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en periodo transitorio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Solicitudes de participación en las pruebas. Plazo y lugar de presentación.

1. Los aspirantes que deseen realizar estas pruebas de acceso deberán presentar solicitud conforme al modelo que se adjunta a esta resolución como anexo, en la Secretaría del IES "Al-Qázeres", de Cáceres, o dirigidas a esta a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El plazo establecido para la presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
3. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos, elaborados por cualquier Administración pública y concretamente exigidos en la presente convocatoria, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberán ser aportados por el interesado acompañando su solicitud.

Tercero. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Para la formalización de la solicitud de inscripción en las pruebas, las personas interesadas presentarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente de identificación, salvo que, previo consentimiento de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad se realice de oficio por el órgano instructor. Además, el anexo de la presente resolución, debidamente cumplimentado, irá acompañado de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos de acuerdo con lo dispuesto el artículo 3.3 de la Orden de 24 de agosto de 2016.

Cuarto. Listas provisionales y definitivas.

1. La relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en la página web y el tablón de anuncios del IES "Al-Qázeres", de Cáceres, con expresión, en su caso, de la causa de exclusión.
2. Los aspirantes no admitidos en la relación provisional por error, defecto u omisión en las solicitudes o la documentación que debe acompañarlas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar los motivos de exclusión.
3. Una vez transcurrido el plazo de reclamación, se elevarán a definitivas las listas de admitidos, que se publicarán en el IES "Al-Qázeres", de Cáceres.



Quinto. Comisiones Evaluadoras.

1. De acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 24 de agosto de 2016, para la realización de las pruebas específicas de acceso se constituirá una Comisión Evaluadora, por cada especialidad deportiva (Fútbol y Fútbol Sala), cuando el número mínimo de solicitudes por especialidad sea de 10, y que estarán integradas por los siguientes miembros:
 - 1.º Presidencia, que recaerá en un Inspector o una Inspectora de Educación.
 - 2.º Vocales: profesorado de centros educativos públicos o privados autorizados en los que se impartan enseñanzas deportivas de régimen especial, cuyo número y titulación habrán de adecuarse a lo establecido en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas. Actuará como Secretario el vocal de menor edad.
2. Los nombramientos de los miembros de las Comisiones de Evaluación deberán ser publicados en la página web y el tablón de anuncios del IES "Al-Qázeres", de Cáceres, con carácter previo a la celebración de las pruebas. El Presidente de cada Comisión de Evaluación podrá designar asesores si fueran precisos para garantizar la correcta elaboración, aplicación, corrección y evaluación de las pruebas; estos asesores no se integrarán en el tribunal.
3. Las Comisiones de Evaluación, como órganos colegiados, se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Fecha y lugar de realización de las pruebas.

Los aspirantes admitidos realizarán las pruebas en el IES "Al-Qázeres", de Cáceres, durante la primera quincena del mes de octubre, en el día y hora que la Comisión Evaluadora determine y haga públicos con suficiente antelación en la página web y el tablón de anuncios del citado centro educativo.

Séptimo. Estructura de las pruebas.

Las pruebas de acceso se adecuarán en su organización, estructura, contenido y criterios de evaluación a lo establecido en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Octavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes contado



desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 5 de septiembre de 2018.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



ANEXO

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE
ACCESO AL NIVEL I DEL GRADO MEDIO
DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Curso 2018/2019**

ESPECIALIDADES : FÚTBOL FÚTBOL SALA

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI		DOMICILIO	
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO		FECHA DE NACIMIENTO	

EXPONE:

- Que cumple los requisitos académicos exigidos en la normativa vigente (aporta la correspondiente documentación) para la inscripción en la prueba específica de acceso al Nivel I del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Que ha superado la prueba de madurez sustitutoria de los requisitos de acceso

SOLICITA ser inscrito/a en la prueba específica de acceso al Nivel I del Grado Medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad deportiva de _____

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Los datos de identidad serán comprobados de oficio, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No autorizo al órgano gestor para comprobar los datos de identidad. (Deberá aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad).

En....., a.....de.....de 2018.

El/La solicitante,

Se informa a quien suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada ley en el propio centro educativo, así como ante la Administración educativa.

Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión Evaluadora _____





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2018, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las bases por las que han de regirse los Juegos Deportivos Extremeños, en su trigésimo séptima edición, y los Juegos Extremeños del Deporte Especial, en su trigésimo quinta edición, en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante la temporada 2018-2019.

(2018062152)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante CAEX) la competencia exclusiva en materia de "Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio".

En el desarrollo de esta competencia se aprobó la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, que contempla como principio rector de la política deportiva de la Comunidad Autónoma la promoción y desarrollo de la actividad física y el deporte en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo y educativo del deporte en edad escolar.

Según el artículo 5.1.A.2) de la antedicha ley corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus respectivas competencias "promover y fomentar el deporte de base como motor de desarrollo del deporte extremeño en sus distintos niveles". Asimismo, el artículo 30 e) de la referida norma establece que "Corresponde a las Federaciones Deportivas Extremeñas [...]: e) Colaborar con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura (actualmente, Consejería de Cultura e Igualdad) en el desarrollo del deporte escolar [...]".

En este contexto, los Juegos Deportivos Extremeños (en adelante JUDEX) aparecen como un instrumento fundamental para el fomento de la práctica deportiva en edad escolar. Los juegos, cuya concepción, fomento y supervisión compete a la Dirección General de Deportes del gobierno regional, son organizados para cada modalidad deportiva por su respectiva federación autonómica y para su desarrollo es fundamental el concurso de centros educativos, Ayuntamientos y entidades deportivas de nuestra Comunidad Autónoma.

La educación en valores, el aprendizaje de las habilidades y destrezas, el desarrollo integral del individuo y la recreación a través de la competición en el deporte son las señas de identidad de este programa.

Por su parte, los Juegos Extremeños del Deporte Especial (en adelante JEDES) se configuran como una actuación de promoción de las actividades físicas y deportivas para personas con diversidad funcional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la que se fomenta la convivencia de deportistas con diversidad funcional.



En virtud de ello, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 5.1 del Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, que se concretan en el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportivas; así como la promoción del deporte escolar y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos,

RESUELVO :

Establecer las bases que han de regir la celebración de los Juegos Deportivos Extremeños y los Juegos Extremeños del Deporte Especial para la temporada 2018 - 2019 a través de la presente resolución y de los anexos que a ella se incorporan.

Mérida, 29 de agosto de 2018.

El Director General de Deportes,
MANUEL J. HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ



ANEXO I

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

I) PROADES (Promoción y Ayuda al Deporte Escolar)

Base primera. Bases generales de participación.

El programa PROADES es un programa centrado en el desarrollo educativo del alumnado que persigue la adquisición de unos hábitos de vida saludable, la participación activa y la recreación deportiva mediante el desarrollo y la práctica de actividades físicas y deportivas desarrolladas a través de las federaciones deportivas territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y donde el factor competición puede aparecer como un medio más para mejorar la motivación de las personas participantes y no como un fin en sí mismo.

El objetivo principal de este programa es la adquisición y desarrollo de las habilidades y destrezas básicas en las modalidades deportivas en las que se desarrolla, utilizando la actividad física y el deporte como una herramienta fundamental para que la educación física se integre con mayor fuerza en el currículo educativo de la etapa escolar, favoreciendo el desarrollo integral del alumnado.

Las Instrucciones Específicas para el desarrollo del programa PROADES se proporcionarán por la Dirección General de Deportes a las Federaciones Deportivas Extremeñas y a los centros educativos de la CAEX a partir del 1 de septiembre de 2018 y se harán públicas en la página web deportextremadura.gobex.es

Base segunda. Modalidades de participación.

El programa contempla dos modalidades de participación:

- Modalidad 1 "ENCUENTROS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS": El desarrollo de esta modalidad del PROADES será organizada por cada Federación Deportiva y consistirá en una convivencia deportiva donde todos los centros inscritos participarán en una actividad de la modalidad en un lugar sede. En esta modalidad los centros tienen que desplazarse hasta dicha sede.
- Modalidad 2 "CONOCE MI DEPORTE": El desarrollo de esta modalidad del PROADES se realizará en los centros escolares inscritos o en el club de la modalidad deportiva más cercano al centro, siendo la federación correspondiente o el club deportivo en quien delegue, las entidades encargadas de desarrollar la actividad en cada centro escolar.

**Base tercera. Modalidades deportivas, edades y modalidades de participación.**

El programa PROADES para la temporada 2018/2019 convoca las modalidades deportivas y modalidades de participación que figuran en las siguientes tablas:

TABLA I. ENCUENTROS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS

MODALIDAD DEPORTIVA	CURSO / ETAPA EDUCATIVA	N.º MÁXIMO DE CENTROS	N.º MÁXIMO DE ALUMNOS POR CENTRO
MINIATLETISMO DIVERTIDO	3.º - 6.º PRIMARIA	10	Sin límite (Hasta un máximo de 500 alumnos)
AUTOMOVILISMO	5.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 2.º ESO	4 por provincia	25
BALONMANO	3.º - 6.º PRIMARIA	15	25
CARRERAS POR MONTAÑA	1.º - 2.º ESO	4	25
CAZA Y NATURALEZA	5.º - 6.º PRIMARIA	8	55
ESCALADA DEPORTIVA	1.º - 2.º ESO	4 Zona Badajoz 4 Zona Plasencia	25
NADA MEJOR QUE NADAR	2.º - 4.º PRIMARIA	5 Zona Miajadas 5 Zona Vca. de los Barros 5 Zona Zafra	30
PEQUEVOLEY	3.º - 6.º PRIMARIA	25	100
RAID MULTIAVENTURA	5.º - 6.º PRIMARIA ESO, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS	6 Primaria 6 Secundaria (por provincia)	20



TABLA II. CONOCE MI DEPORTE

MODALIDAD DEPORTIVA	CURSO / ETAPA EDUCATIVA	N.º MÁXIMO DE CENTROS	N.º MÁXIMO DE ALUMNOS POR CENTRO	DESPLAZAMIENTO DEL CENTRO	POSIBILIDAD DE ASISTIR A UN ENCUENTRO FINAL
ACROSPORT	5.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 4.º ESO	5	30	NO	SI
AJEDREZ, UN JUEGO PARA TODOS	1.º - 4.º PRIMARIA	10	100	NO	NO
BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	1.º - 4.º ESO	2	40	NO	NO
BOCCIA	6.º PRIMARIA 1.º - 2.º ESO	2	30	NO	NO
CARRERAS POR MONTAÑA	5.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 2.º ESO	8	50	NO	NO
CAZA Y NATURALEZA	5.º - 6.º PRIMARIA	12	60	NO	NO
BALONCESTO 3X3	3.º - 6.º PRIMARIA	30	Sin límite	NO	SI
ESCALADA DEPORTIVA	5.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 2.º ESO	8	50	NO	NO



MODALIDAD DEPORTIVA	CURSO / ETAPA EDUCATIVA	N.º MÁXIMO DE CENTROS	N.º MÁXIMO DE ALUMNOS POR CENTRO	DESPLAZAMIENTO DEL CENTRO	POSIBILIDAD DE ASISTIR A UN ENCUENTRO FINAL
FÚTBOL 7 ADAPTADO	6.º PRIMARIA 1.º - 2.º ESO	2	30	NO	NO
HALTEROFILIA ADAPTADA	5.º - 6.º PRIMARIA	2	20	NO	NO
HÍPICA	1.º - 6.º PRIMARIA	20	80	NO	SI
JUDO EN LA ESCUELA	PRIMARIA, ESO Y BACHILLERATO	15	25	SI (Solo en el caso de que el centro no tenga tatami o colchonetas)	NO
LA AVENTURA DE LA VELA	5.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 2.º ESO	4 por provincia	20 (Cáceres) 24 (Badajoz)	SI	NO
MOTOCICLISMO EN LA ESCUELA	4.º - 5.º PRIMARIA	5	50	NO	NO
MINITRAMP DIVERTIDO	1.º-4.º ESO	5	30	NO	SI



MODALIDAD DEPORTIVA	CURSO / ETAPA EDUCATIVA	N.º MÁXIMO DE CENTROS	N.º MÁXIMO DE ALUMNOS POR CENTRO	DESPLAZAMIENTO DEL CENTRO	POSIBILIDAD DE ASISTIR A UN ENCUENTRO FINAL
PADEL DIVERTIDO	5.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 2.º ESO	30	50	SI	NO
PIRAGÜISMO	5.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 2.º ESO	20	50	SI	NO
TENIS DIVERTIDO	1.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 4.º ESO	12	60	NO	NO
TENIS EN SILLA DE RUEDAS	1.º - 4.º ESO	3	40	NO	NO
TIRO CON ARCO	3.º - 6.º PRIMARIA 1.º - 4.º ESO	5 Primaria (por provincia) 5 Secundaria (por provincia)	50	NO	SI
TRIATLÓN DIVERTIDO	1.º - 6.º PRIMARIA	4	60	NO	SI

***Base cuarta. Centros Escolares Participantes e inscripciones***

Podrán participar todos los centros educativos de Primaria y Secundaria de la CAEX, ya sean públicos, privados o concertados, hasta llegar al número máximo de participantes para cada modalidad deportiva señalados en la anterior base y en las Instrucciones Específicas. Se propiciará la participación e inclusión del alumnado con diversidad funcional en las competiciones escolares de todas las modalidades.

La participación en el programa se hará como centro escolar por lo que las actividades se realizarán, en todo caso, bajo la cobertura del seguro escolar de cada centro.

Cada centro escolar solo podrá participar en dos modalidades deportivas.

La Dirección General de Deportes abrirá un plazo de quince días hábiles para la inscripción de los centros en PROADES.

Las Instrucciones Específicas incorporarán un anexo para solicitar la inscripción de los centros mediante la correspondiente ficha de solicitud normalizada; indicarán también los plazos para la presentación de solicitudes.

Los centros educativos presentarán directamente las solicitudes de inscripción, en la forma y en los plazos que se determinen en las Instrucciones Específicas, en la Dirección General de Deportes.

Los criterios de selección aparecerán en las Instrucciones Específicas.



II) JUDEX

Para el desarrollo de los JUDEX se establecen las siguientes Bases Generales de Participación y Competición.

Base primera. Reglas generales.

La primera regla del programa, que debe prevalecer por encima de todas la demás, hace referencia a la obligación de todas las personas responsables implicadas en la competición de asumir el compromiso con el juego limpio y promover la deportividad y los valores educativos del deporte entre todas las personas participantes.

El deporte en edad escolar es una herramienta educativa y se debe utilizar como tal. El programa nace bajo la filosofía del deporte como elemento formativo y educativo. Este concepto está por encima de cualquier otro planteamiento o diseño de la competición de las diferentes federaciones deportivas y debe ser utilizado como nexo de unión entre la competición y el desarrollo integral del alumnado participante.

Cualquier deportista, entidad, personal federativo, o cualquier persona que ejerza funciones propias de las profesiones del deporte, de arbitraje o de coordinación que contravenga esta regla general podrá ser sancionado por los diferentes comités de disciplina deportiva integrados en el programa de los JUDEX.

Cada Federación elaborará un Reglamento Técnico de Competición que deberá inspirarse en los anteriores principios y garantizar en todo momento esta concepción del programa. Todos los Reglamentos Técnicos deberán contar, con anterioridad al inicio de la competición, con el visto bueno de la Dirección General de Deportes.

Los Reglamentos Técnicos de Competición podrán ser adaptados a las categorías inferiores en las que no exista proyección a Campeonatos de España en edad escolar. En el resto de las categorías en las que sí exista esta proyección, los reglamentos deberán tener grandes similitudes con los Reglamentos de dichos Campeonatos de España de las diferentes modalidades.

Base Segunda. Modalidades Deportivas.

Se convocan las siguientes modalidades deportivas:

DEPORTES INDIVIDUALES: Acuatlón-Triatlón (TRI); Ajedrez (AJ); Atletismo (AT) (Campo a Través y Pista); Bádminton (BA); Ciclismo (C); Gimnasia (G); Golf (GF);Hípica (H); Judo (J) y Jiu-jitsu (JJ); Karate (K); Natación (N); Orientación (O); Piragüismo (P); Salvamento y Socorrismo (SyS); Tenis (T); Tenis de Mesa (TM); Montaña y Escalada (ESC) (Senderismo, Escalada y Carreras por Montaña); Pádel (PA) y Patinaje (PAT); Tiro con Arco (TA).



DEPORTES INDIVIDUALES								
DEPORTES	CATEGORÍAS						MODALIDADES	
	Prebenjamín	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Femenino	Masculino
Hípica Doma clásica Salto de obstáculos Salto con ponis Raid	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Mixta	
Judo - Jiu Jitsu	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Kárate	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Montaña y Escalada Senderismo Escalada Carreras por montaña	Si	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Natación	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Orientación Orientación Rogaine Raid MTBO	No	Si	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Pádel	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí



DEPORTES INDIVIDUALES								
DEPORTES	CATEGORÍAS						MODALIDADES	
	Prebenjamín	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Femenino	Masculino
Patinaje								
Artístico								
Hockey patines								
Freestyle								
Velocidad	Si	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Hockey línea								
Roller derby								
Skateboard								
Alpino en línea								
Piragüismo	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Salvamento-Socorrismo	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tenis	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tenis Mesa	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Tiro con Arco	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

* Consultar en la web de cada federación las equivalencias de edad cada categoría.

* La categoría Pre-Benjamín o equivalente, se desarrollará mediante un programa concebido en base al desarrollo de las capacidades y destrezas básicas y través de elementos lúdico-formativos adaptados y en el cual, en ningún momento, la competición sea el elemento base.



DEPORTES COLECTIVOS: Baloncesto (BC); Balonmano (BM) y Balonmano-playa (BMP); Fútbol (F); Fútbol-Sala (FS); Fútbol 7 (F7); Rugby (RUG); Voleibol (VB) y Voley- playa (VP).

DEPORTES COLECTIVOS									
DEPORTES	CATEGORÍAS						MODALIDADES		
	Prebenjamín	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Femenino	Masculino	Mixto
Baloncesto	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Balonmano	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Balonmano-playa	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Voleibol	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Voley-playa	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No
Rugby	No	Sub 12-Rugby Cinta		Sub 18-Rugby 7		Sí	Sí	Sí	Sí
Fútbol 11	No	No	No	Sí	Sí	Sí (solo femenino)	Sí	Sí	No
Fútbol 8	No	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	Sí
Fútbol 7	No	Femenino base (hasta 14 años)			No	No	Si	No	No
Fútbol Sala	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí (solo femenino)	Sí	Sí	Sí

* La competición mixta se organizará cuando existan suficientes equipos, correctamente inscritos, para formar un grupo Zonal o Interzonal (de 5 a 8 equipos) y siempre dando prioridad a la participación como elemento base del desarrollo de la modalidad deportiva. En caso contrario, podrá reconsiderarse una nueva inscripción o integrarse en un grupo masculino y/o femenino jugando de forma integrada hasta el final de la competición.

* En cada una de las modalidades deportivas se establecerá el número de equipos máximo por modalidad y categoría. En caso de que las solicitudes de participación superen la oferta, el orden de admisión se realizará siguiendo la fecha de inscripción en la federación correspondiente.

***Base tercera. Participación por categorías.***

1. DEPORTES INDIVIDUALES. En función del número y edad de los deportistas se deberá optar por dos sistemas de organización del programa:

— Modelo 1. Agrupando categorías en:

- Actividades de menores (Pre-benjamín - Benjamín - Alevín).
- Actividades de mayores (Infantil, Cadete y Juvenil).

— Modelo 2. Todas las categorías agrupadas (Benjamines - Juveniles) con actividades separadas por categorías de edad.

2. DEPORTES COLECTIVOS. Deberán diferenciar en todo caso:

- Categorías Prebenjamines, Benjamines y Alevines: Sistema de Concentraciones - Convivencias o "ligas" locales.
- Categorías Infantiles-Cadetes-Juveniles: Sistema de liga zonal o regional, más finales provinciales o regionales.

* En las categorías prebenjamines, benjamines y alevines se podrá realizar una adaptación de las reglas del juego para promover y facilitar un mejor acceso al aprendizaje de los participantes en la modalidad deportiva.

Base cuarta. Equipos y deportistas participantes.

Podrán participar en el programa los equipos y deportistas pertenecientes a Centros Escolares de Extremadura, cuando pertenezcan a clubes, asociaciones deportivas, patronatos deportivos municipales u otras entidades deportivas. Dichas entidades deberán estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todos los deportistas y equipos deben cumplir los requisitos de la convocatoria dentro de los plazos señalados y cumplir las normas y reglamentos de competición.

En cada modalidad se establecerán un número máximo de equipos participantes.

Todas las personas que participen en calidad de deportistas deben tener vecindad administrativa en Extremadura.

Se propiciará la participación y la inclusión de personas con diversidad funcional en las competiciones deportivas escolares en todas las modalidades.

Las inscripciones deberán realizarse en los plazos señalados para cada una de las modalidades deportivas convocadas.



Cada deportista, en las categorías infantil, cadete y juvenil, podrá participar en dos modalidades en los deportes colectivos y sin limitación en los deportes individuales, sin que pueda ser causa esta opción para condicionar la competición.

En las categorías prebenjamín, benjamín, alevín e infantil, en todas las modalidades de deportes colectivos, la inscripción será libre a efecto de facilitar la máxima participación, posibilitándose la composición de equipos mixtos para que cada Federación Deportiva Extremeña correspondiente pueda experimentar con modelos que faciliten la coparticipación, el aprendizaje y la convivencia.

Serán considerados equipos mixtos en las categorías prebenjamín, benjamín, alevín e infantil aquellos cuya composición sea el 50 % de ambos sexos, o lo más aproximado, reflejándose esto en la cancha de juego, donde no deberá existir una descompensación manifiesta en favor uno u otro sexo (proporción: 3 - 2 / 3 - 3 / 4 - 3).

En caso de modalidades deportivas donde el número de inscripciones de una categoría y/o sexo, sea inferior a 3 deportistas, éstos podrán solicitar a la Dirección General de Deportes su inclusión en la categoría más afín a sus características, participando, en caso de ser admitida dicha solicitud, en igualdad de condiciones y obligaciones que el resto de deportistas participantes en todas las fases de la competición.

Base quinta. Eventos especiales.

A lo largo de la temporada, o al finalizar esta, la Dirección General de Deportes, con el consenso de las diferentes entidades implicadas en su desarrollo y organización, podrá coordinar el desarrollo de eventos deportivos de carácter lúdico y/o competitivo en diferentes localidades de la comunidad autónoma.

En todo caso, estos eventos se publicitarán con tiempo suficiente de antelación a través de la página web deportextremadura.gobex.es



ANEXO II

BASES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA TRIGÉSIMO QUINTA EDICIÓN DE LOS JUEGOS EXTREMEÑOS DEL DEPORTE ESPECIAL (JEDES)

Base primera. Reglas Generales de Participación.

La primera regla del programa, que debe prevalecer por encima de todas la demás, hace referencia a la obligación de todas las personas responsables implicadas en los juegos, de asumir el compromiso con el juego limpio y promover la deportividad y los valores educativos del deporte y la actividad física entre todas las personas participantes.

El deporte y la actividad física constituyen una herramienta educativa, terapéutica, socializadora, integradora, promotora de hábitos de vida saludable y valores positivos y se debe utilizar como tal. El programa nace bajo la filosofía del deporte como elemento formativo, educativo y de realización personal. Este concepto está por encima de cualquier otro planteamiento o diseño de la competición de las diferentes federaciones deportivas y debe ser utilizado como nexo de unión entre la competición y el desarrollo integral de las personas participantes. El objetivo general del programa es ofrecer una competición adecuada a la edad de los y las deportistas, a su grado de patología y su nivel de capacidades para practicar actividad física y deporte en un formato deportivo reglado, garantizando la calidad de la práctica. Para ello se tendrá en cuenta la heterogeneidad de las personas participantes, sus capacidades y circunstancias individuales y grupales.

Cualquier deportista, entidad, personal federativo, o cualquier persona que ejerza funciones propias de las profesiones del deporte, de arbitraje o de coordinación que contravenga esta regla general podrá ser sancionado por los diferentes comités de disciplina deportiva integrados en el programa JUDEX/JEDES señalados en la base quinta del anexo III de esta resolución.

En este sentido, el modelo deportivo en el que se sustentan los juegos, se caracteriza por su ser participativo, formativo, integrador, solidario y adaptado a las condiciones particulares de cada persona, donde se propicia tanto la participación como la competición, entendida esta última no sólo como la victoria sobre los demás, sino, muy especialmente, como la superación personal a través de la práctica de la actividad física y el deporte.

Podrán participar en la XXXV Edición de los JEDES todas las personas pertenecientes, en calidad de deportistas, a un club deportivo o entidad de actividad físico - deportiva inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura independientemente de su pertenencia tanto a federaciones unideportivas como multideportivas que presten servicio a personas con algún tipo de diversidad funcional, ya sea intelectual, física y/o parálisis cerebral o sensorial, y que cumplan los requisitos de la convocatoria



dentro de los plazos señalados y según acuerdos entre la Dirección General de Deportes y las Federaciones Deportivas Extremeñas de deporte para personas con diversidad funcional.

Base segunda. Modalidades Deportivas.

Se convocan las siguientes modalidades deportivas y especialidades deportivas:

DEPORTES INDIVIDUALES

Atletismo-Campo a través y pista (AT), ciclismo adaptado (C), Natación (N), Slalom (SL), Gimnasia Rítmica (GR), Paraecuestre (H), Ajedrez (AJ), Damas (D), Tenis de Mesa (TM), Paratriatlón (T), Paraescalada (ESC), Pádel Adaptado (P), Paracanoé (PCA), Judo Adaptado (J), Vela Adaptada (V) y Tenis en silla de ruedas (TSR).

* En las modalidades deportivas de ciclismo adaptado, Paraecuestre, Paratriatlón, Paraescalada, Pádel Adaptado, Judo Adaptado, Paracanoé, Tenis de Mesa Adaptado y Vela Adaptada se podrán realizar las inscripciones correspondientes en el plazo señalado por la federación, al igual que el resto de las personas participantes en los JUDEX, al estar integradas en la misma modalidad.

DEPORTES COLECTIVOS

Baloncesto (BC), Baloncesto en silla de ruedas (BCSR), Hockey en silla de ruedas eléctrica (HKSR) Balonmano (BM), Fútbol-Sala (FS), Boccia (B), Balón-Tiro (BT), Tracción de Cuerda (TC), Petanca (PT) y Fútbolín (FB).

Base tercera. Categorías y edades.

Se establecen las siguientes categorías para la participación, en función de las edades que se señalan y a tipología de la discapacidad:

DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

- A. Categoría Escolar. Los nacidos a partir del 1 de enero de 1998.
- B. Categoría Absoluta. Los nacidos entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de diciembre de 1997.
- C. Categoría Máster 50. Los nacidos hasta el 31 de diciembre de 1969.

**DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O PARÁLISIS CEREBRAL**

El método que utiliza la FEDEXPC para clasificar a las personas que participan en los JEDES como deportistas, y en los distintos deportes, es el sistema de clasificación de la CP-ISRA que reconoce que la parálisis cerebral y otro tipo de condiciones resultantes de lesiones cerebrales producen discapacidades de gravedad diversa.

Con este proceso se iguala las condiciones de partida de quienes participan en la competición y se impiden las limitaciones de éxitos potenciales debidas al grado de afectación neurológica. En cualquier caso, la categoría siempre es competición.

Cambios de Categoría: Se permitirá la inclusión de una persona deportista de último año de la categoría inferior para completar la inscripción de un equipo de categoría inmediatamente superior.

Base cuarta. Programa Deportivo.

Para el desarrollo de los Juegos se establecen las siguientes especialidades deportivas, categorías y modalidades.

1. JEDES - SALUD.

El programa JEDES - SALUD es un programa centrado en el desarrollo de hábitos de vida saludable, la participación activa y la recreación deportiva a través de actividades físicas y deportivas donde el factor competición puede aparecer como un medio más para mejorar la motivación de quienes participan en el programa y no como un fin en sí mismo.

DEPORTES	FEDERACIONES ORGANIZADORAS	MODALIDADES	CATEGORÍAS	SEXOS	DISTRIBUCIÓN
ATLETISMO	FEXDDI-FEXDPC-FEXDDF	PARTICIPACIÓN	-21 / +21 / +50	MASC,/FEM.	INDIVIDUAL
BALONCESTO	FEXDDI	HABILIDADES	-21 / +21	MIXTO	POR EQUIPOS
BALONMANO	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21/+21	MIXTO	POR EQUIPOS



DEPORTES	FEDERACIONES ORGANIZADORAS	MODALIDADES	CATEGORÍAS	SEXOS	DISTRIBUCIÓN
BALÓN-TIRO	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21	MASC,/FEM.	POR EQUIPOS
CAMPO A TRAVÉS	FEXDDI-FEXDPC	PARTICIPACIÓN	-21 / +21	MASC,/FEM.	INDIVIDUAL
DAMAS	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21 / +50	MIXTO	INDIVIDUAL
FUTBOLÍN	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21 / +50	MIXTO	POR EQUIPOS
FÚTBOL SALA	FEXDDI	HABILIDADES	-21 / +21	MIXTO	POR EQUIPOS
GIMNASIA RÍTMICA	FEXDDI	EXHIBICIÓN	+21 / +50	MIXTO	INDIVIDUAL
NATACIÓN	FEXDDI-FEXDPC-FEXDDF	PARTICIPACIÓN	-21 / +21 / +50	MASC,/FEM.	INDIVIDUAL
TENIS DE MESA	FEXDDI-FEXDPC	PARTICIPACIÓN	+50	MASC,/FEM.	INDIVIDUAL
TRACCIÓN DE CUERDA	FEXDDI	PARTICIPACIÓN	-21 / +21	MASC,/FEM.	POR EQUIPOS



2. JEDES - COMPETICIÓN.

Jedes-Competición está dirigido a aquellas personas que posean un nivel de competencia deportiva lo suficientemente alto como para poder practicar el deporte sin modificación o adaptación del Reglamento correspondiente.

El programa JEDES - COMPETICIÓN comprende un calendario de actividades para aquellos deportistas que libremente deciden optar por este modelo deportivo basado en el entrenamiento y la competición.

DEPORTES	FEDERACIÓN	MODALIDADES	CATEGORÍAS	SEXOS	DISTRIBUCIÓN
AJEDREZ	FEXDDI- FEXDPC	1.ª DIVISIÓN	+21 / -21 / +50	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
ATLETISMO	FEXDDI- FEXDPC	1.ª DIVISIÓN	+21 / -21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
BALONCESTO	FEXDDI	1.ª DIVISIÓN / 2.ª DIVISIÓN	+21	MIXTO	POR EQUIPO
		1.ª DIVISIÓN	-21	MIXTO	
BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	FEXDDF	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	POR EQUIPO
BOCCIA	FEXDPC- FEXDDF	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDV. / EQUIPO
CAMPO A TRAVÉS	FEXDDI- FEXDPC	1.ª DIVISIÓN	+21 / -21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
FÚTBOL SALA	FEXDDI	1.ª DIVISIÓN / 2.ª DIVISIÓN	+21	MIXTO	POR EQUIPO
		1.ª DIVISIÓN	-21	MIXTO	



DEPORTES	FEDERACIÓN	MODALIDADES	CATEGORÍAS	SEXOS	DISTRIBUCIÓN
GIMNASIA RÍTMICA	FEXDDI	1.ª DIVISIÓN / 2.ª DIVISIÓN	+21	MIXTO	INDV./ EQUIPO
		1.ª DIVISIÓN	-21	MIXTO	
HOCKEY EN SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA	FEXDDF	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MIXTO	POR EQUIPO
JUDO ADAPTADO	FEDEXJUDO	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
NATACIÓN	FEXDDI-FEXDPC	1.ª DIVISIÓN	+21 / -21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
PÁDEL ADAPTADO	FEXPADEL	COMPETICIÓN	Nivel I, Nivel II, Nivel III, Nivel IV, Sillas de Ruedas	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
PARACANOE	FEXPIRAGUISMO	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDV./EQUIPO
PARACICLISMO	FEXC	COMPETICIÓN	-21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
PARAECUESTRE	FHTEX	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
PARAESCALADA	FEXME	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
PARATRIATLÓN	FEXTRI	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL



DEPORTES	FEDERACIÓN	MODALIDADES	CATEGORÍAS	SEXOS	DISTRIBUCIÓN
PETANCA	FEXDDI- FEXDPC	1.ª DIVISIÓN 2.ª DIVISIÓN	+50	MIXTO	POR EQUIPO
	FEXDDI- FEXDPC	1.ª DIVISIÓN 2.ª DIVISIÓN	+21	MIXTO	POR EQUIPO
	FEXDDI- FEXDPC	1.ª DIVISIÓN	-21	MIXTO	
SLALOM	FEXDPC- FEXDDF	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
TENIS DE MESA	FEXDDI- FEXDPC	1.ª DIVISIÓN 2.ª DIVISIÓN	+21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
		1.ª DIVISIÓN	-21		
TENIS EN SILLA DE RUEDAS	FEXDDF	COMPETICIÓN	SIN LÍMITE	MASC./FEM.	INDIVIDUAL
VELA ADAPTADA	FEXVELA	COMPETICIÓN	-21	MASC./FEM.	INDIVIDUAL

* La modalidad deportiva de Paraescalada está compuesta por las especialidades de carreras por montaña, escalada y senderismo, todas ellas están adaptadas a las personas con discapacidad.

* Cambio de modalidades: Es obligatorio que el ganador o ganadora de una modalidad (Competición, 1.ª y 2.ª División, Participación, Exhibición o Habilidades) debe ascender inmediatamente al nivel superior. Igualmente, es obligatorio que quien ocupe el último puesto de cada modalidad (Competición, 1.ª y 2.ª División, Participación, Exhibición o Habilidades) descienda al nivel inmediatamente inferior.

* Existe una excepción en los deportes colectivos donde el ascenso y descenso se jugará por sistema de competición "PLAY OFF": el penúltimo equipo de la categoría superior jugará una final con el segundo equipo de la categoría inferior, y el último equipo de la categoría superior jugará otra final con el primer equipo de la categoría inferior. Los ganadores o ganadoras ascienden y los perdedores o perdedoras descienden.

**3. JEDES - NATURALEZA Y AVENTURA.****1. Actividades de Naturaleza y Aventura.**

JEDES - NATURALEZA Y AVENTURA es un programa integrado en las competiciones deportivas para las personas con diversidad funcional que está dirigido y adaptado al colectivo. Se pretende brindar actividades de reto y aventura en el medio natural, ofreciendo numerosas posibilidades para la ocupación activa del tiempo libre y la puesta en marcha de valores educativos y de salud en todos los sectores de población. Para las personas con algún tipo de diversidad funcional, estas actividades permiten abordar objetivos de forma global, que abarcan múltiples aspectos relacionados con su desarrollo integral: ámbito motor, cognitivo, terapéutico y afectivo y social.

ACTIVIDADES	NÚMERO DE ACTIVIDADES	ACTIVIDADES	TRANSPORTE	MANUTENCIÓN	SEGURO DEPORTIVO	ZONA
1 DÍA	3	Piragüismo Tirolina Bici Montaña Orientación Escalada Escalada en red Senderismo Vela Hand bikes	La Entidad participante	La Entidad participante	Mutualizados	A DETERMINAR
3 o 4 DÍAS *	2	Piragüismo Tirolina Bici Montaña Orientación Escalada Escalada en red Senderismo Hand bikes	La Entidad participante	Dirección General de Deportes	Mutualizados	

* Pendiente de disponibilidad de la instalación donde se desarrollará la actividad.



2. Programas de Promoción Deportiva.

Son programas para favorecer la difusión de la práctica deportiva y la promoción de los hábitos de vida saludable de las personas con diversidad funcional que se incluyen en el Circuito de Deporte y Naturaleza. Todas las actividades son gratuitas con la licencia autonómica que se expide con la participación en las competiciones deportivas para las personas con discapacidad.



ANEXO III

BASES DE DESARROLLO XXXVII JUDEX Y XXXV JEDES, TEMPORADA 2018 - 2019

Base primera. Proceso de inscripción en los JUDEX y JEDES.

Las solicitudes de inscripción se tramitarán por parte de las personas deportistas y entidades participantes a través de las federaciones deportivas extremeñas correspondientes. Cada federación, en el marco de su respectiva modalidad deportiva, será la responsable del sistema y del proceso de inscripción para poder participar en los Juegos.

Cada Federación Deportiva incluirá en el proyecto deportivo que se presente ante la Dirección General de Deportes los periodos durante los que podrá realizarse la inscripción y el procedimiento a seguir. Una vez aprobado el proyecto deportivo la Dirección General de Deportes hará público los sistemas y los procedimientos de inscripción en su web institucional: www.deportextremadura.gobex.es. Las federaciones que también posean web institucionales recogerán cumplida información del procedimiento de inscripción, incluyendo toda la documentación y anexos y formularios necesarios para el proceso de inscripción.

En las mismas páginas web institucionales estará disponible la información sobre la normativa específica, condiciones de participación, financiación, calendario de actividades y reglamento técnico de cada modalidad.

Será la Dirección General de Deportes la encargada de proporcionar el diseño de las acreditaciones correspondientes a cada una de la Federaciones Deportivas participantes en los Juegos. Corresponderá a cada federación la impresión de las acreditaciones y la entrega a las entidades participantes y, en su caso, a quienes intervengan en la competición como deportistas.

Todas las Federaciones Deportivas enviarán en el primer trimestre desde el comienzo de su calendario de competición, una relación nominal de todas las personas que participan en calidad de deportistas, diferenciadas por club, categorías y sexo. Esta relación nominal, elaborada por la federación, deberá corresponderse con la relación nominal de todas las personas aseguradas elaborada por la correspondiente compañía aseguradora.

Base segunda. Seguro deportivo y seguridad de los transportes.

Las Federaciones Deportivas Extremeñas participantes deberán concertar directamente o garantizar la existencia de un seguro médico con una entidad aseguradora para hacer frente a los accidentes deportivos de quienes se inscriben en los Juegos. Tal cobertura podrá ser proporcionada por la Federación Deportiva a través de su propia Mutualidad en caso de que exista.



El seguro deportivo debe contemplar, al menos, las coberturas mínimas establecidas en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo.

En caso de accidente deportivo, según los acuerdos existentes entre los departamentos de deportes y de salud de la administración regional, la primera atención corresponderá al Servicio Extremeño de Salud (SES) y si fuera necesaria una segunda atención médica esta deberá prestarse por la compañía aseguradora. El seguro deportivo formalizado por las federaciones deberá cubrir, por lo tanto, solo esta segunda atención médica y asistencial.

Corresponderá a cada federación la obligación de que todas las personas y entidades inscritas conozcan el protocolo específico que obligatoriamente habrá que seguir en caso de accidente deportivo, siendo responsable cada federación de los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, las federaciones deberán velar especialmente por la calidad de los transportes que se contraten para realizar los desplazamientos que sean necesarios para el desarrollo de las competiciones, siendo obligatorio, en todo caso, que todos los medios de transporte contratados a tal efecto cuenten con cinturones de seguridad o sistemas de sujeción adecuados y debidamente homologados.

Podrán utilizar los transportes a los que hace referencia el apartado anterior todas las personas participantes en los Juegos, incluyendo aquellas que actúen puntualmente como delegados o delegadas de los equipos o como responsables de las personas que participen como deportistas, siempre que la identidad de estas personas y el hecho de utilizar los transportes haya sido comunicada previamente a la Federación correspondiente por el club al que pertenezcan.

Base tercera. Selecciones Extremeñas participantes en los Campeonatos de España en Edad Escolar organizados por el Consejo Superior de Deportes (CSD) y por las Federaciones Deportivas Españolas.

La participación en los Campeonatos de España de las diferentes modalidades deportivas organizadas por el Consejo Superior de Deportes (CSD) en colaboración con las diferentes Federaciones Deportivas Extremeñas se realizará bajo la supervisión de la Dirección General de Deportes, que asumirá directamente los gastos derivados del transporte y manutención de los miembros de la expedición extremeña exclusivamente durante el viaje.

La participación en los Campeonatos de España de las diferentes modalidades deportivas organizadas por las Federaciones Deportivas Españolas, contará con la financiación de la Dirección General de Deportes a través de las subvenciones concedidas a cada Federación deportivas extremeña para el desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños y los Juegos Extremeños del Deporte Especial.



La organización, gestión y dirección de la selección representativa de la Comunidad Autónoma recae en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, quien delega los aspectos concretos de la organización y los estrictamente deportivos, como elección de técnicos o técnicas y deportistas, en la federación territorial correspondiente.

Las selecciones que acudan a estos campeonatos deberán asumir los criterios y normas de comportamiento y representación de la Comunidad en base a los valores y la filosofía educativa del Deporte en edad escolar establecida en la presente resolución.

La Dirección General de Deportes procederá a la entrega de equipamiento deportivo y/o detalles alusivos a la Comunidad Autónoma de Extremadura a cada una de las federaciones deportivas para equipar a quienes participen por primera vez como deportistas en los campeonatos de España en edad escolar, o bien, a quienes dispongan del equipamiento deportivo en un período superior a los dos años: en ningún caso se proporcionará la ropa técnica de competición, que será facilitada por cada federación territorial. A tal efecto, la Dirección General de Deportes establecerá instrucciones específicas para la organización de dicha entrega.

Quienes formen parte como deportistas en las Selecciones Autonómicas que participarán en los Campeonatos Nacionales para el año 2019 en sus distintas fases, deberán comprometerse a la utilización adecuada del material durante todo el campeonato.

Nota: En los Campeonatos de España en Edad Escolar que esté incluida la especialidad deportiva con participación de deportistas con diversidad funcional habrá una única selección y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que integrará a todos los miembros de la expedición que participen en las competiciones, independientemente de si poseen o no diversidad funcional, al igual que los integrantes del cuerpo técnico, independientemente de si dirigen a deportistas con o sin diversidad funcional. En consecuencia, cada entidad asumirá dicha responsabilidad ya sea Dirección General de Deportes, federaciones unideportivas o federaciones multideportivas.

Base cuarta. Entrega de Trofeos y Medallas.

La Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura facilitará trofeos en las finales de cada competición, obviando las fases clasificatorias, de la siguiente forma:

- Deportes de Asociación: Se entregará trofeo a los equipos clasificados en los tres o cuatro primeros puestos y medallas a los miembros de los equipos ganadores.
- Deportes Individuales: Se entregarán medallas a los tres o cuatro primeros puestos y trofeos en la clasificación por equipos.

En las concentraciones o pruebas finales de los JUDEX se entregarán medallas de participación a quienes hayan intervenido en las categorías Pre-Benjamín - Benjamín y Alevín; y en los JEDES se entregarán medallas de participación a todas las personas que hayan intervenido en la temporada 2018 - 2019.



En ningún caso se entregarán medallas o trofeos por parte de la Dirección General de Deportes al margen de las pruebas marcadas (zonales, clasificatorias).

Las fases finales o Campeonatos de Extremadura, así como la entrega de trofeos, deberán ajustarse a los protocolos que establezca la Dirección General de Deportes.

Será condición obligatoria remitir la petición de medallas y trofeos vía email a la Dirección General de Deportes, Área de Deporte Escolar, con al menos 20 días de antelación al acto de entrega.

Base quinta. Régimen disciplinario.

En las competiciones organizadas por las Federaciones Deportivas territoriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen disciplinario aplicable será el previsto en sus respectivas disposiciones estatutarias o reglamentarias, teniendo presente lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

En las competiciones organizadas por la Dirección General de Deportes, el régimen disciplinario aplicable será el previsto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

Base sexta. Reclamaciones y recursos.

A los efectos de reclamaciones, recursos y sanciones serán competentes los Comités Disciplinarios de las Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de sanciones de carácter deportivo.

Agotada la correspondiente vía federativa, se podrá interponer recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en los términos previstos en la normativa vigente.

Base séptima. Conciliación extrajudicial.

Las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídica deportiva que no afecten a la disciplina deportiva planteadas o que puedan plantearse, podrán ser resueltas mediante la aplicación de fórmulas específicas de conciliación y arbitraje, en los términos establecidos en la legislación deportiva y de arbitraje.

Base octava. Protección jurídica del menor.

En aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es requisito acreditar, para el acceso y ejercicio a los profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, no haber sido condenado mediante sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y exhibicionismo y provocación sexual, prostitución



y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Cada Federación deportiva deberá velar por que todas las personas que participen en el desarrollo de los Juegos en su modalidad deportiva posean el certificado negativo correspondiente expedido por el Registro Central de delincuentes sexuales.

Base novena. Regulación profesional del personal técnico encargado del desarrollo de los JUDEX y JEDES.

Todas las personas que de forma profesional, o en el desarrollo de una actividad de voluntariado, participen en el desarrollo de los Juegos desempeñando funciones que correspondan a cualquiera de las profesiones del deporte que contempla la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura, deberán poseer la cualificación profesional que corresponda según los preceptos de esta disposición y cumplir el resto de obligaciones que la misma establece.

Las federaciones deportivas deberán reconocer todas las formas que permite la Ley 15/2015, de 16 de abril, para acreditar la cualificación profesional de las personas que desarrollen tales actividades profesionales en el contexto los Juegos.

FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS	DIRECCIÓN	CORREO	TELÉFONO
Ajedrez	Ctra. de Cáceres, 3 06007. Badajoz	secretariajedrezextremadura@gmail.com	924 27 90 76
Atletismo	Ciudad Deportiva Avda. El Brocense, s/n 10002 Cáceres	secretaria@atletismo-ext.com	927 21 40 50
Automovilismo	C/Fernando Calvo, 2 Centro Municipal de Asociaciones Apartado correos 128 10600 Plasencia	info@fexa.es	664 64 65 50
Bádminton	Avda. Virgen de la Montaña, 25 2.ºD 10004 Cáceres	fexba.extremadura@gmail.com	676 258 185



FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS	DIRECCIÓN	CORREO	TELÉFONO
Baloncesto	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	secretariageneral@fexb.es	927 21 21 71
Balonmano	Platón, 1 (traseras, local) 06800 Mérida	judex@e-balonmano.com	924 31 09 27
Caza	Ctra. de Cáceres, 3 06007. Badajoz	fedexcaza@hotmail.com	924 17 10 24 676 03 45 47
Ciclismo	C/ Platón, 3 (Traseras) 06800- Mérida	federacion@ciclismoextremadura.es	924 38 86 11
Montaña y Escalada	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	fexme@fexme.com	927 23 64 24
Fútbol	Ctra. de Madrid 54 06008 Badajoz	secretaria@fexfutbol.com	924 22 41 27
Golf	C/ San Pedro de Alcántara 12-1 Izda. 10001 Cáceres	federación@fexgolf.com	927214379
Gimnasia	C/ Legión X, 15 06800 Mérida	info.fexg@gmail.com	924 30 29 13
Hípica	Urb. Las Vaguadas, Centro Comercial. Entreplanta. Local 16 06010 - Badajoz	fhtex2011@gmail.com	924 22 15 12 650 129 599
Judo	Crta. de Cáceres, 3 06007. Badajoz	fedexjudo@fedexjudo.com	924 27 39 70



FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS	DIRECCIÓN	CORREO	TELÉFONO
Karate	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	info@fexkarate.com	927 62 96 43
Natación	Apartado de Correo 177 06011 Badajoz	administracion@fexnatacion.com	924 20 70 00
Orientación	C/ Montes, 31 06160 Barcarrota	info@fexo.org	609 124249 605 213880
Pádel	C/ Museo 1, Entreplanta 5 06003 Badajoz	info@fexpadel.com	924 23 92 75 635 205 942
Patinaje	C/ Ancha, 22 06370. Burguillos del Cerro.	info@fedexpa.es	653 861 854
Piragüismo	Apartado Correos 312 06800. Mérida	fedexpiraguismo@hotmail.com	924 30 00 39
Rugby	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	fexrugby@gmail.com	647 98 58 91
Salvamento y Socorrismo	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	fedextrss@yahoo.es	927 22 28 27
Tenis	C/ Gil Cordero 17 A, 5.º B 10001 Cáceres	info@fextenis.com	927 21 10 04



FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS	DIRECCIÓN	CORREO	TELÉFONO
Tenis de Mesa	Apartado 57 06220 - Villafranca de los Barros	secretaria.fextm@hotmail.com	695 349 297 652 476 604
Tiro con arco	Avda. Brocense s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	info@fexta.es	927226657
Triatlón (Acuatlón)	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	secretaria@triatlonextremadura.com direcciontecnica@triatlonextremadura.com	927 21 47 52 607 646 507
Voleibol	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	secretario_general@fedexvoleibol.com judexfexvb@gmail.com	927 62 96 75
Vela	Avda. Pierre de Coubertin s/n Pabellón Multiusos 10005 Cáceres	secretaria@fexvela.com	927147256
Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual	Avda. Ramón y Cajal, 9, 5.ºE 06001. Badajoz	fexddi@fexddi.org	924 26 35 72
Deportes para Personas con Parálisis Cerebral	Ciudad Deportiva Avda. del Brocense, s/n 10003. Cáceres	fedexpc_extremadura@hotmail.com	927 22 70 29
Deportes para Personas con Discapacidad Física	Ciudad Deportiva Avda. del Brocense, s/n 10003. Cáceres	fexdmf@gmail.com	927 22 70 29



PUNTOS DE INFORMACIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Cultura e Igualdad****Dirección General de Deportes**

Avenida Valhondo, s/n

Complejo Administrativo Mérida III Milenio

Módulo 4 - 1.ª planta

06800 - Mérida

Web: www.deportextremadura.gobex.esEmail: dgd.cei@juntaex.es

JUDEX: 924 00 74 49

JEDES: 924 00 74 24

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios de "Actualización y ejecución del plan de evaluación del programa de desarrollo rural de Extremadura 2004-2020. Anualidades 2018-2019". Expte.: SE-09/18. (2018081586)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SE-09/18.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicios de actualización y ejecución del plan de evaluación del programa de desarrollo rural de Extremadura 2004-2020. Anualidades 2018-2019.
- c) Lotes: No existe.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 48, de 08/03/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

74.380,17 euros más 21 % de IVA (15.619,83 euros), total 90.000 euros.

- a) Anualidad 2018: 54.000 euros.
- b) Anualidad 2019: 36.000 euros.

**5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

74.380,17 euros.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 10/08/2018.

b) Contratista: Regio Plus Consulting, SL.

c) Importe de adjudicación: 48.300 euros más 21 % de IVA (10.143 euros), total 58.443 euros.

d) Anualidad 2018: 35.065,98 euros.

e) Anualidad 2019: 23.377,02 euros.

f) Fecha de formalización del contrato: 01/09/2018.

7. FINANCIACIÓN:

Programa de Desarrollo Rural FEADER 2014-2020 DE Extremadura. Cofinanciación del 75 %. Eje 5. Medida 20 "Asistencia Técnica".

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Mérida, 3 de septiembre de 2018. La Secretaria General, M.^a ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de agosto de 2018 por el que se notifican las resoluciones de las solicitudes de ayudas del sector vacuno incluidas en la solicitud única correspondiente a la campaña 2017. (2018081574)

Debido al elevado número de solicitantes y con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, las notificaciones de las resoluciones de las ayudas del sector de vacuno, incluidas en la solicitud única correspondiente a la campaña 2017, se ponen a disposición de los interesados a través de internet, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados tienen acceso a consultar su resolución personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<https://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10. 1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Los recursos se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente.

Mérida, 23 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

• • •



ANUNCIO de 27 de agosto de 2018 por el que se publica la puntuación de las solicitudes de ayuda a la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2018. (2018081576)

La Orden de 11 de mayo de 2018 establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 28/2017 (DOE número 58, de 24 de marzo).

El citado decreto en su artículo 17, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados se podrán hacer mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizada la evaluación de las solicitudes presentadas al amparo de dicha orden, se comunica que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer la puntuación asignada a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Asimismo, podrán conocer la fecha en la que su solicitud ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla y los efectos del silencio administrativo.

Mérida, 27 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

RELACIÓN DE PUNTUACIÓN ASIGNADA A LAS SOLICITUDES DE
AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y EQUIPOS
AGRARIOS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 11 DE
MAYO DE 2018

10/06/0001/18/N	SAT MORENO ROCHA	V06637052
10/06/0002/18/N	SAT EXPLOTACION LA ROMERA N.º 5849	V06033997
10/06/0003/18/N	VALDEMADERO SAT	V06453922
10/06/0004/18/N	SAT VITICULTORES DE BARROS	F06026124



10/06/0005/18/N	COVICOR S. COOP. ESPECIAL	F06659429
10/06/0006/18/N	ALANSER SDAD COOP	F06026306
10/06/0008/18/N	EL BARRO S. COOP.	F06705792
10/06/0009/18/N	SAT EL PERDIGON	V06320600
10/06/0010/18/N	LAS MACILLAS S. COOP. ESPECIAL	F06655633
10/06/0011/18/N	LAS COLEGIATAS S. COOP. ESPECIAL	F06677850
10/06/0012/18/N	SDAD. COOP. LTDA. NAVA REDONDA	F06101265
10/06/0013/18/N	NUESTRA SEÑORA DE PERALES SC	F06012355
10/06/0015/18/N	SDAD COOP GANADERA SIERRA DE SAN PEDRO	F06357867
10/06/0017/18/N	COVIDEX SDAD COOP	F06616486
10/06/0019/18/N	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT 6354	V06041776
10/06/0021/18/N	PUERTO MORCILLO SAT	V06678783
10/06/0026/18/N	AGRIBER S.COOP	F06431886
10/06/0030/18/N	EL ROBLE SDAD. COOPERATIVA ESPECIAL	F06734552
10/06/0032/18/N	HERPEAL SOCIEDAD COOPERATIVA	F06732622
10/06/0033/18/N	SAT LOS TORREJONES	V06333520
10/06/0034/18/N	A.D.S AUGUSTA EMÉRITA	V06411508
10/06/0035/18/N	ADS LAS SIETE SILLAS	G06601009
10/06/0036/18/N	SAT CAMACHO	V06500557
10/06/0038/18/N	AGROPECUARIA EL COTO SAT	V06276901
10/06/0040/18/N	SDAD. COOP. CAVE SAN JOSE	F06003446



10/06/0041/18/N	COOPERATIVA FRANCISCO ZURBARAN	F06011514
10/06/0042/18/N	SAT CONVENTO DIEZ	V06581458
10/06/0043/18/N	SOC.COOP.COMARCAL LTDA.AGRICOLA-GANADERA	F06020887
10/06/0044/18/N	S C E COM DE LA TIERRA LOS MARCHENAS	F06363766
10/06/0046/18/N	TIERRAS EXTREMEÑAS SDAD. COOPERATIVA ESPECIAL	F06734537
10/10/0007/18/N	SAT ASOCIACIONES AGRUPADAS TAB	V10152619
10/10/0014/18/N	SAT TABACOS DE TALAYUELA	V10146561
10/10/0018/18/N	ACEITUNERA DEL NORTE DE CACERES SC	F10020154
10/10/0020/18/N	SCL AGRARIA VERA ALTA	F10055432
10/10/0022/18/N	SOC COOP LTDA AGR EL BEREZAL	F10055416
10/10/0023/18/N	COTABACO SCDAD COOP	F10109296
10/10/0024/18/N	SCL AGRARIA LOS HUERTOS	F10055408
10/10/0025/18/N	SOC. COOP. LIM. AGR. TIETAR	F10055424
10/10/0027/18/N	UNION DE AGRICULTORES DE RIOLOBOS S.COOP	F10171098
10/10/0028/18/N	A.D.S CRISTO DEL HUMILLADERO	G10315018
10/10/0029/18/N	SECADEROS DE LAS LOMAS SAT	V10416527
10/10/0031/18/N	SAN ISIDRO DE MIAJADAS SCL	F10021343
10/10/0037/18/N	NO LABOREO SAT	V10254076
10/10/0039/18/N	ESPATIETAR SAT NUM 3637	V10016871
10/10/0045/18/N	AGRITOM SAT	V10492460



AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2018 sobre aprobación inicial de expediente M-36 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

(2018081591)

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Azuaga en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, el expediente M-36 de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Azuaga, consistente en cambio en las condiciones estéticas en zona A, según el proyecto redactado por el arquitecto municipal, don Antonio Calderón Romo, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura y Periódico "Hoy" (último en que se publique), durante el cual podrá ser examinada y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Azuaga, 4 de septiembre de 2018. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es